

veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Aníbal Puella Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 327, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Dr. Hugo McFarlane, Jaime McFarlane, Yamil Isaías y Elena McFarlane de Isaías.
(G. O. Nº 9264, del 20 de Mayo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 327

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 7 de enero del año 1972, en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta a los señores Dr. Hugo McFarlane Cajarville, Jaime McFarlane Cajarville, Yamil Isaías Deher y Elena McFarlane C. de Isaías, una extensión de terreno con área de 67,670.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 110-Ref.-780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$609,033.00, y a su vez los señores Dr. Hugo McFarlane Cajarville Jaime McFarlane Cajarville, Yamil Isaías y Elena McFarlane C. de Isaías, traspasan al Estado Dominicano una porción de terreno con una extensión superficial de 203,011.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 177 del Distrito Catastral N° 6 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$609,033.00.

R E S U E L V E :

UNICO.—APROBAR el contrato indicado precedentemente, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano mayor de edad, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de diciembre de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores Dr. Hugo McFarlane Cajarville, Dominicano, mayor de edad, médico, casado, portador de la cédula de identificación personal N° 64712, serie 1ra., con sello hábil, de este domicilio y residencia, y Jaime McFarlane Cajarville, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identificación personal N° 61602, serie 1ra., de este domicilio y residencia, quien actúa por sí y en representación de los señores Yamil

Isaías Deher, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identificación personal N° 26453, serie 1ra., con sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad, y Elena McFarlane C. de Isaías, dominicana, mayor de edad, quehaceres domésticos, casada, portadora de la cédula de identificación personal N° 47670, serie 1ra., con sello hábil, de éste domicilio y residencia, así como en su calidad de Presidente de la Cía, Santa Elena, C. por A., compañía organizada de acuerdo a las Leyes de la República Dominicana, y quienes en lo que sigue del presente acto se denominarán La Segunda Parte, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

La Segunda Parte, mediante el presente documento, CEDE Y TRASPASA, en calidad de permuta, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, y sin impedimento alguno en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

UNA PORCION de terreno con una extensión superficial de 203,011.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 177 del Distrito Catastral N° 6, del Distrito Nacional, Dividida en tres partes con las siguientes colindancias:

a) al Norte, Parcelas Nos. 122 y 127

al Este, Parcela N° 127

al Sur, Avenida de las Américas

al Oeste, Parcela N° 122

b) al Norte, Avenida de las Américas y Parcela N° 177-Pte. (La Shell Co.)

al Sur, Parcela N° 176

al Este, Parcela N° 177-Pte. (Empacadora Dominicana Ja Ja)

al Oeste, Parcela N° 177-Pte. (Congregación del Cardenal Sancha)

c) al Norte, Avenida Las Américas

al Este, Parcela N° 127

al Sur, Parcelas Nos. 176 y 178

al Oeste, Parcela N° 177-Pte. (Luis Miguel Jacobo)

2.—Los inmuebles precedentemente descritos han sido avaluados para los fines de la presente PERMUTA por la suma de RD\$609,033.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL TREINTITRES PESOS ORO).

3.—EL ESTADO DOMINICANO a cambio del inmueble a que se ha hecho mención en el párrafo 1ro. de éste contrato CEDE Y TRASPASA, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno, en favor de la Segunda Parte, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

Una extensión superficial de 67,670.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 110-Ref.780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Una porción de 12,449.00 m2., dentro de la Manzana 4-D, con los siguientes linderos; al Norte, calle Mencía; al Sur, Calle Mayrení; al Este, Av. Guacanagarix y al Oeste, Calle Guarico;
- b) Una porción de 9,960.00 m2., dentro de la Manzana 4-H (Pte.) con los siguientes linderos. al Norte, calle Mayrení; al Sur, Calle Camini; al Este, Calle Maguaca y al Oeste, Paso Peatonal;
- c) Una porción de 14,860 00 M2., dentro de la Manzana 4-E, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Mayre-

ni, al Sur, Calle Camini; al Este, Calle Camini y al Oeste, Calle Maguaca;

d) Una porción de 3,780.00 M2., dentro de la Manzana 4-G (Solares Nos. 3, 4, 5, 6, 7), con los siguientes linderos: al Norte, Calle Camini; al Sur, Solares Nos. 8, 9 y 10; al Este Calle Maguaca y al Oeste Solar N° 2 (Lote);

e) Una porción de 20,700.00 m2, dentro de la Manzana 4-F (Pte.), con los siguientes linderos: al Norte, Calle Camini; al Sur, Avenida Anacaona; al Este, Av. Guacanagarix y Paso Peatonal; y al Oeste, Calle Maguaca;

Nota: De esta porción se excluye solar N° 23, con área de 1,200.00 M2.)

f) Una porción de 5,930.00 m2, dentro de la Manzana 4-F (Pte.), con los siguientes linderos; al Norte, Calle Mayreni; al Sur, Av. Guacanagarix; al Este, Av. Guacanagarix y al Oeste, Calle Camini y Paso Peatonal.

4.—El inmueble precedentemente descrito para los fines de la presente PERMUTA, ha sido avaluado por la suma de RD\$609,033.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL TREINTITRES PESOS ORO).

5.—La Segunda Parte, justifican su derecho de propiedad sobre el inmueble descrito en el párrafo 1ro. de este contrato, mediante el Certificado de Título N° 57-873, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

6. EL ESTADO DOMINICANO, a su vez, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble cedido en PERMUTA, mediante el Certificado de Título N° , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

7.—Queda entendido entre las partes que el presente Contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacio-

nal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

8. Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA SEGUNDA PARTE:

Dr. Hugo Mc Farlane Cajarville

Jaime Mc Farlane Cajarville

(por sí y en representación de los
señores Yamil Isaías Deher, Elena
McFarlane C. de Isaías y de la Cía.
Santa Elena, C. por A.

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS, DR. HUGO MC FARLANE CAJARVILLE Y JAIME MC FARLANE CAJARVILLE, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito en San:

to Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de enero del año 1972.

Dra. Altagracia Español de Nanita,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 328, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Alejandro E. Grullón Espaillet.

(G. O. Nº 9264, del 20 de Mayo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 328

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 19 del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, por medio del cual el señor Alejandro Enrique Grullón Espaillet traspasa a título de venta al Estado Dominicano las parcelas Nos. 34 (Parte), 48, 50 (Parte), 52, 53, 54, 55, 56 (Parte), 57, 58, 59; 60; 61; 62, 63, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Distrito Catastral Nº 12, sitio de Guajaca; 205 del Distrito Catastral Nº 5, sitio de Villa Lobos; y Nos. 146 (Parte), 155-A-2, 156 (Parte), 163, 165, 166 (Parte), 167 (Parte), 169 (Parte), 170 (Parte), 171 (Parte), 179, 180, 181, 182 (Parte) y 184-B-1, del Distrito Catastral Nº 2, sitio de Guayacanes, por la suma total de RD\$-263,001.74;